



**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00114**

**RESOLUCIÓN No:** 0255-PC-UNACH-2022

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TRACTOR JARDINERO Y DESMALEZADORA PARA LA UNACH, AÑO 2022

**CONTRATISTA:** RITTA CECILIA SUAREZ MUÑOZ

**RUC:** 1712213543001

**VALOR:** \$ 4.540,00 USD más IVA

**PLAZO:** 20 días

**ADMINISTRADOR:** Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la Sra. Ritta Cecilia Suarez Muñoz, a quien se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud de la presente orden de compra, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 La **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a entregar los **REPUESTOS PARA TRACTOR JARDINERO Y DESMALEZADORA PARA LA UNACH, AÑO 2022**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de **\$ 4,540.00 USD** (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA, con 00/100) Dólares Americanos, más IVA; de conformidad con la cotización presentada por la contratista, y que se encuentra incorporado a este instrumento, como se indica a continuación:

No. Ítem	HERRAMIENTA / MAQUINARIA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BATERIA 12 V PARA TRACTOR JHON DEERE	STANDAR	UNIDAD	2	74.00	148.00
2	REPUESTO DE CORTADORA CORAZA TRACTOR JHON DEERE	STANDAR	UNIDAD	1	1,030.00	1,030.00
3	REPUESTO DE CORTADORA BANDA CORAZA DE CORTADORA P JHON DEERE	STANDAR	UNIDAD	10	43.00	430.00
4	REPUESTO DE CORTADORA BANDA TRACTOR JARDINERO P JHON DEERE	STANDAR	UNIDAD	4	47.00	188.00
5	REPUESTO DE CORTADORA JUEGO DE CUCHILLA DE SEGADO P JHON DEERE	STANDAR	UNIDAD	4	56.00	224.00
6	REPUESTO DE CORTADORA KIT MANTENIMIENTO TRACTOR JARDINERO I/ ACIETE 20 LT	STANDAR	UNIDAD	3	72.00	216.00
7	DESMALEZADORA MOTOR DE 45,7CC	STANDAR	UNIDAD	4	576.00	2,304.00
					<b>TOTAL</b>	<b>4,540.00</b>



#### Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO

- 3.1 El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad contratante.
- 3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

- 4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de los bienes objeto de la contratación.
- 4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

- 5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de **20 (veinte) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
- 5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

- 6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

- El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones detalladas.
- Los materiales serán receptados en la Bodega Central de la UNACH ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano previa solicitud del contratista pidiendo la recepción, para lo cual se designará un Técnico de Recepción quien revisará que se cumpla con las especificaciones de cada bien; para la entrega de los bienes el contratista debe asumir el costo del transporte de los bienes objeto de contrato hasta el lugar antes indicado.

##### 7.2 ENTIDAD

- Término para la atención o solución de problemas: 10 días.
- Obligaciones adicionales del contratante: liquidar la orden de compra una vez entregado los bienes objeto de contrato a conformidad de la Entidad Contratante.

#### Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

8.1 La contratante designa a la Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, en calidad de administradora del Procedimiento de Ínfima Cuantía, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- La Administradora mediante este instrumento así designada es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La administradora deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá



## Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

### Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>RITTA CECILIA SUAREZ MUÑOZ</b>
Administradora: Arq. María Daniela Heredia Vélez	JUAN DE LA ROCA No. 14
Teléfono: 0998994844	Teléfono: 062645077 / 062606261
<a href="mailto:mariad.heredia@unach.edu.ec">mariad.heredia@unach.edu.ec</a>	<a href="mailto:diegorenantm@hotmail.com">diegorenantm@hotmail.com</a>
Riobamba - Ecuador	Ibarra - Ecuador



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**GONZALO NICOLAY  
SAMANIEGO ERAZO**

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**RITTA CECILIA  
SUAREZ MUNOZ**

Sra. Ritta Cecilia Suarez Muñoz

**CONTRATISTA**

Elaborado Por:	Abg. Jenny Haro G.	Analista Jurídico Compras Públicas	10/11/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	10/11/2022



ÍNFINIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2022-00126		
FECHA: 17 de noviembre 2022.						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 608						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CAPACITAR EC S.A.S., con RUC: 1793190531001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: CAPACITAR EC S.A.S. RUC: 1793190531001 TELÉFONO: 0987993274 DIRECCIÓN: Av. 6 de diciembre N26 169 y La Niña – Edificio Multicentro. CORREO: capacitar.ec@gmail.com.				PROFORMA No: S/N FECHA: 15 de noviembre 2022. CONTACTO: Ing. Vanessa Cajas. VIGENCIA: 50 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	92900.00.127	SEMINARIO TALLER INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO AÑO 2022	U	01	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 6.000,00</b>
					<b>IVA 12%:</b>	<b>\$ 720,00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.720,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra, estará a cargo de Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la “SEMINARIO TALLER INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO AÑO 2022”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de contrato, previo la presentación del informe emitido por el contratista en el cual especificará la capacitación efectivamente realizada, respaldo fotográfico y listado de participantes. Para proceder con el pago del servicio de capacitación prestado, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días (17 y 18 de noviembre 2022), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia			
<b>MULTAS:</b>			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.			



	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	NO APLICA.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	CAPACITAR EC S.A.S., con RUC: 1793190531001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

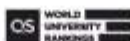
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:





“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p data-bbox="379 584 480 685"></p> <p data-bbox="485 595 655 674">Firmado electrónicamente por: <b>OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES</b></p> <p data-bbox="316 703 788 775"><i>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	<p data-bbox="975 595 1075 696"></p> <p data-bbox="1080 607 1267 658">Firmado electrónicamente por: <b>VANESSA CAROLINA CAJAS MALDONADO</b></p> <p data-bbox="951 703 1289 797"><i>ING. VANESSA CAROLINA CAJAS MALDONADO REPRESENTANTE LEGAL CAPACITAR EC S.A.S.</i></p>



**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00070**

**RESOLUCIÓN No:** 0147-PC-UNACH-2022

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE FISIOTERAPIA.

**CONTRATISTA:** BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH  
NOMBRE COMERCIAL: EQUIMED

**RUC:** 0602321978001

**VALOR:** \$ 518,00 USD más IVA

**PLAZO:** 20 días

**ADMINISTRADOR:** Dr. Marco Vinicio Caiza Ruiz, Director de Carrera

**COMPARECIENTES**

Comparecen, por una parte, el Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Director Administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la señora **SONIA ELIZABETH BAQUERO VILLALVA**, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a la **CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE FISIOTERAPIA**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de \$ 518,00 (QUINIENOS DIECIOCHO, CON 00/100) dólares americanos, valor más IVA; de conformidad con la cotización presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas, y que se encuentra incorporado a este instrumento.

**Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO**

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.





#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de mínimo de 3 meses en los equipos objeto del mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de 20 (**veinte**) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** del monto total de la contratación, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

- Se emitirá una certificación y/o informe de lo realizado en cada equipo de los laboratorios de la UNACH.
- Entregar después de cada mantenimiento recomendaciones e instrucciones para el adecuado funcionamiento y operación de los equipos para su conservación.
- El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- El contratista debe proveer de Soporte técnico vía telefónica y presencial de requerir la entidad contratante.
- El contratista debe dejar funcionando y en excelentes condiciones cada uno de los equipos objeto del mantenimiento, es decir a satisfacción de la entidad contratante.

##### 7.2 ENTIDAD

- Se proporcionará el espacio físico para la realización del mantenimiento de los equipos sujetos del contrato.
- El término para solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato de será de 5 días.

#### Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

8.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los documentos precontractuales y la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0147-PC-UNACH-2022, la administración del Procedimiento de Ínfima Cuantía estará a cargo del Dr. Marco Vinicio Caiza Ruiz, director de Carrera de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:



## Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- 1- El Administrador mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El administrador deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

**Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES**

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH</b>
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½" vía a Guano, campus Universitario "Ms. Edison Riera R."	SAN LUIS/ ABDON CALDERON Y CHIMBORAZO
<b>DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN</b>	Teléfono: 0987862500
Dr. Marco Vinicio Caiza Ruiz Teléfono: 0995025701 Correo: marco.caiza@unach.edu.ec	<a href="mailto:jacomebaquero@hotmail.com">jacomebaquero@hotmail.com</a>
Riobamba-Ecuador	Riobamba-Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 8 días del mes de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE  
COSTALES**

**Ms. Omar Patricio Negrete Costales  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**SONIA ELIZABETH  
BAQUERO  
VILLALVA**

**Sonia Elizabeth Baquero Villalva**

**CONTRATISTA**

Elaborado Por:	Abg. Paola Espinosa	Analista Jurídico Compras Públicas	08/08/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	08/08/2022





# PROFORMA N° 0228

RUC: 0602321978001

**Cliente:** Universidad Nacional de Chimborazo  
**Ruc:** 0660001840001  
**Dirección:** Av. Antonio Jose de Sucre Km. 1.5 Vía Guano diagonal al Paseo Shopping  
**Código Necesidad**  
**Ínfima Cuantía:** NIC-0660001840001-2022-00070

**Fecha:** JULIO, 07 DE 2022  
**Ciudad:** RIOBAMBA

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 87154001Z BICICLETA ESTACIONARIA MARCA: ROSS530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	25.00	25.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES MARCA: CHATTANOOGA 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	45.00	45.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 ONDA CORTA MARCA: ITO 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	69.00	69.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 LÁSER MARCA: ASA 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	55.00	55.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 DE TANQUE DE PARAFINA MARCA: WHITEHALL 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	45.00	45.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 530404 TANQUE DE HIDROTERAPIA MARCA: WHITEHALL Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	45.00	45.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 ULTRASONIDO MARCA: SOUND CARE TM PLUS 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	55.00	55.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 ELECTROESTIMULADOR MARCA: ETIUS MODELO: ASTAR 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	55.00	55.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 ONDA DE CHOQUE MARCA: LONGEST 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	69.00	69.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 871540 012 EQUIPO TERAPEÚTICO MAGNÉTICO MARCA: HOT MAGNER 530404 Maquinarias y equipos (instalación , mantenimiento y reparación)	55.00	55.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>518.00</b>

**Medio de pago** Otro  
**RESPONSABLE**  
 Nombre Ing. Luis Jacome.  
 Caducidad 30 días

Impuestos	12.00%	62.16
<b>TOTAL</b>		<b>580.16</b>

FIRMA RESPONSABLE

DATOS DE PROCESO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CÓDIGO NECESIDAD ÍNFIMA CUANTÍA: NIC-0660001840001-2022-00070

OBJETO DE COMPRA: CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE FISIOTERAPIA

DATOS DE LA EMPRESA L.J EQUI-MED

- **RUC:** 0602321978001
- **RUP:** VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES
- **RAZÓN SOCIAL:** VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS, MATERIALES, INSUMOS.
- **ACTIVIDAD ECONOMICA:** SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDOS DE USO MÉDICO, MARCAPASOS, APARATOS PARA SORDOS, ELECTROCARDIOGRAFOS, EQ
- **FORMA DE PAGO:** EN CASO DE SER ADJUDICADA LA EMPRESA SERÍA UNA VEZ ENTREGADO EL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CUMPLIENDO CON TODOS LOS ESTÁNDARES ENMARCADOS EN LA PROFORMA POSTERIOR A LA FIRMA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN, GARANTÍA TÉCNICA SE PROCEDERÍA A EMITIR LA FACTURA POSTERIOR A ELLO AL PAGO.
- **GARANTIA DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 6 MESES NO CUBRE LA GARANTÍA POR MALA MANIPULACIÓN O POR FALLAS ELÉCTRICAS
- **GARANTIA DE LOS REPUESTOS.-** 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION
- **PLAZO DE ENTREGA:** A DISPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
- **FORMA DE PAGO:** 100% CONTRA ENTREGA
- **VIGENCIA DE LA OFERTA:** 30 DÍAS
- **NOMBRE Y NÚMERO DEL CONTACTO:** ING. LUIS JÁCOME CEL. 0987862500

LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SERÁN ADJUNTADOS EN LA EN CUANTO LA INSTITUCIÓN LO REQUIERA.

RIOBAMBA, 07 de JULIO de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente.

De nuestra consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes formamos parte de la Empresa **L.J EQUI-MED**, nos complace dirigirnos a ustedes a fin de ofrecerles nuestros servicios de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, Asesoría, Comercialización, insumos y Asistencia Técnica de Equipos Médicos a nivel nacional, los cuales responden a las necesidades de la demanda actual.

Nuestro trabajo se aplica a las siguientes áreas de la Salud:

- CARDIOLOGÍA
- CIRUGIA AMBULATORIA
- UCI (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)
- CONSULTA EXTERNA
- EMERGENCIA
- ESTERILIZACIÓN
- FISIOTERAPIA O REHABILITACIÓN
- GINECOLOGÍA
- RAYOS X
- HOSPITALIZACIÓN
- LABORATORIO
- NEONATOLOGÍA
- ODONTOLOGÍA
- QUIRÓFANO
- RECUPERACIÓN
- SISTEMAS DE REFRIGERACION

Como profesionales contamos con conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para asumir nuestros desafíos, lo que demanda soluciones precisas y oportunas. En el desarrollo de nuestras actividades tenemos claros principios y criterios de profesionalismo experiencia agilidad y eficacia, lo que nos permite brindar el servicio rápido y personalizado.





Contamos con técnicos responsables, lo que garantiza un clima de seguridad con base a los más altos principios éticos y morales que rigen la política de nuestra Empresa, así como herramientas y equipos de medida de alto nivel tecnológico y un stock de repuestos electrónicos, lo que nos permite realizar trabajos de calidad para satisfacción del Cliente (disponemos de herramientas, Simuladores de paciente y Equipos de Medida).

Agradecemos la oportunidad de presentarles nuestros servicios, y al mismo tiempo, que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** pueda formar parte de nuestro grupo de clientes para la conservación de equipos médicos.

ATENTAMENTE:

FIRMA  
SRA. SONIA BAQUERO  
EMPRESA L.J EQUI-MED





**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00063**

**RESOLUCIÓN No:** 0201-PC-UNACH-2022

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA EL AÑO 2022

**CONTRATISTA:** SOLUCIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.

**RUC:** 1792461014001

**VALOR:** \$ 437.50 USD más IVA

**PLAZO:** 30 días

**ADMINISTRADOR:** Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio de la UNACH

**COMPARECIENTES**

Comparecen, por una parte, Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Delegado para la ejecución de procedimiento de Infima Cuantía de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, dispuesto en Resolución Administrativa No. 037-UNACH-R-SG-2021; y, por otra parte, el señor Mario Roberto Villacís Núñez, Representante Legal de **SOLUCIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.**, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a entregar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA EL AÑO 2022**; y, a ejecutar el procedimiento de Infima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Infima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de **\$ 437.50 USD** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, con 50/100) Dólares Americanos, más IVA; de conformidad con la cotización presentada por la contratista, y que se encuentra incorporado a este instrumento, como se indica a continuación:

No. Ítem	SERVICIO	CODIGO CPC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Calibración del Equipo Analizador de Gases  Marca: Aeroqual Modelo: S500	831110952	1	437,50	437,50





Serie: 16072014-2359				
Se realizará: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pruebas de funcionamiento inicial, revisión de conexiones, desmontaje del equipo, limpieza de piezas electrónicas, contactos eléctricos, lubricación de partes, verificación de voltajes, pruebas de funcionamiento final</li><li>• Calibración en cero y en dos puntos dentro del rango para 3 gases: CO, NO2 y SO2</li></ul> Incluye el transporte del equipo puerta a puerta.				

#### Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 El **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de 6 meses para el servicio de mantenimiento y calibración del equipo Analizador de Gases.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de **30 (treinta) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

- En el mantenimiento del equipo debe ejecutarse la prueba de funcionamiento, en condiciones de uso y operación.
- El equipo deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.

##### 7.2 ENTIDAD

- El término para la solución de problemas será de 10 días desde la notificación del problema que será responsabilidad del Administrador de la orden de compra de Ínfima Cuantía.



- Además, la unidad requirente deberá entregar la información necesaria y pertinente para realizar todos los procedimientos de mantenimiento solicitados.

**Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

**8.1** La contratante designa a la Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio de la UNACH, en calidad de administradora del Procedimiento de Ínfima Cuantía, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- La Administradora mediante este instrumento así designada es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La administradora deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

**8.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

**Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES**

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>SOLUCIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.</b>
Administradora: Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo	Luis Felipe Borja N9-505 y Charles Darwin, Sector La Armenia
Teléfono: 0987850802	Teléfono: 02 603 6699 / 09 9423 3416 / 09 9633 3319
<a href="mailto:norozco@unach.edu.ec">norozco@unach.edu.ec</a>	<a href="mailto:info@solucioning.com">info@solucioning.com</a>
Riobamba - Ecuador	Quito - Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE  
COSTALES**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO ROBERTO  
VILLACÍS NUNEZ**

Ms. Omar Patricio Negrete Costales  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Sr. Mario Roberto Villacís Nunez  
**SOLUCIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL  
SOLUCIONING S.A.**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

Elaborado Por:	Abg. Jenny Haro G.	Analista Jurídico Compras Públicas	20/10/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	20/10/2022



**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00046**

**RESOLUCIÓN No:** 0224-PC-UNACH-2022

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA EL AÑO 2022

**CONTRATISTA:** ELICROM CIA. LTDA.

**RUC:** 0992216964001

**VALOR:** \$ 1,270.00 USD más IVA

**PLAZO:** 30 días

**ADMINISTRADOR:** Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio de la UNACH

**COMPARECIENTES**

Comparecen, por una parte, Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Delegado para la ejecución de procedimiento de Infima Cuantía de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, dispuesto en Resolución Administrativa No. 037-UNACH-R-SG-2021; y, por otra parte, el señor Jaime Rodrigo Pineda González, Representante Legal de **ELICROM CIA. LTDA.**, a quien se le denominara **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a entregar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA EL AÑO 2022**; y, a ejecutar el procedimiento de Infima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Infima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de **\$ 1,270.00 USD** (MIL DOSCIENTOS SETENTA, con 00/100) Dólares Americanos, más IVA; de conformidad con la cotización presentada por la contratista, y que se encuentra incorporado a este instrumento, como se indica a continuación:

No. Ítem	EQUIPO/INSTRUMENTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Nombre: TURBIDIMETRO Marca: HACH Modelo: 2100Q  871540112	<b>Informe 1</b> <u>Tipo de servicio:</u> CALIBRACION <u>Punto de Calibración:</u> Al menos 3 puntos según las soluciones estándar disponibles y de acuerdo al intervalo de medición del ítem. Soluciones disponibles: (0.5, 10, 20, 100, 500, 1000 y 4000) NTU <u>Documento de Referencia:</u> ASTM D7726-11 (2016) E1 UNE-EN ISO 7027-1:2016 Method EPA 180.1 CEM QU-003:2008	2	245.00	490.00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		<p><u>Descripción:</u> Determinación del error de medición (mensurando) por comparación directa con materiales de referencia certificados.</p> <p><u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU</p> <p><u>Acreditación:</u> Acreditado ISO 17025 A2LA</p> <p><b>Informe 2</b></p> <p><u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO</p> <p><u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:</p> <p>Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario</p> <p><u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU</p> <p><u>Nota:</u> NO INCLUYE REPUESTOS O CAMBIO DE PIEZA DEFECTUOSA ALGUNA</p>			
2	Nombre: AGITADOR MAGNETICO Marca: Thermoline Modelo: CIMAREC 3  871540112	<p><b>Informe 1</b></p> <p><u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO</p> <p><u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:</p> <p>Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario</p> <p><u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU</p> <p><u>Nota:</u> NO INCLUYE CAMBIO DE PIEZA DEFECTUOSA ALGUNA</p>	1	98.00	98.00
3	Nombre: PLANCHA DE CALENTAMIENTO Marca: IKA Modelo: RT10PS1  871540112	<p><b>Informe 1</b></p> <p><u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO</p> <p><u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:</p> <p>Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos</p>	1	98.00	98.00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		<p>Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario  <u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU  <u>Nota:</u> NO INCLUYE CAMBIO DE PIEZA DEFECTUOSA ALGUNA</p>			
4	<p>Nombre: AGITADOR DE JARRAS            871540112</p>	<p><b>Informe 1</b>  <u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO  <u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:            Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario  <u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU  <u>Nota:</u> NO INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS O PIEZA DEFECTUOSA ALGUNA</p>	1	248.00	248.00
5	<p>Nombre: BOMBA Marca: EMERSON Modelo: SA55JXGTD-4144            871540112</p>	<p><b>Informe 1</b>  <u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO  <u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:            Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario  <u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU  <u>Nota:</u> NO INCLUYE CAMBIO DE REPUESTO</p>	1	168.00	168.00
6	<p>Nombre: BOMBA Marca: GENERAL ELECTRIC Modelo: 5KH33DM16HX            871540112</p>	<p><b>Informe 1</b>  <u>Tipo de servicio:</u> MANTENIMIENTO  <u>Descripción:</u> Mantenimiento preventivo (no incluye reparación o cambio de pieza defectuosa alguna), incluye solamente la mano de obra y parte o totalidad de las siguientes operaciones según necesidad y aplicación:            Revisión del voltaje de suministro Pruebas de funcionamiento inicial Revisión de conexiones de suministro Desmontaje total del equipo Desmontaje parcial del equipo Limpieza de cubiertas Limpieza de partes y piezas mecánicas Limpieza de partes electrónicas Limpieza de contactos eléctricos</p>	1	168.00	168.00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

		Limpieza de bases y soportes Cambio de cables sulfatados Cambio de contactos eléctricos Lubricación de partes Verificación de voltajes de fuente Verificación de amperajes Verificación de aislamientos Verificación de alarmas Ajuste mecánico Ajuste electrónico Alineación óptica Pruebas de funcionamiento final Entrega de equipo probado al usuario <u>Lugar:</u> Instalaciones del cliente IN SITU Nota: NO INCLUYE CAMBIO DE REPUESTO				
					<b>TOTAL</b>	<b>1,270.00</b>

#### Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 El **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA DE SERVICIO** en donde garantiza que los servicios serán realizados bajo procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados, la misma que tiene una duración de 6 meses.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de **30 (treinta) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

- En el mantenimiento de los equipos debe ejecutarse la prueba de funcionamiento, en condiciones de uso y operación.
- Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el caso que se requiera la salida de los equipos; el costo del mismo incurrirá el contratista.
- El contratista una vez realizado todos los mantenimientos y calibraciones deberá entregar al laboratorio los respectivos certificados de mantenimiento y calibración.

##### 7.2 ENTIDAD

- El término para la solución de problemas será de 10 días desde la notificación del problema que será responsabilidad del Administrador de la orden de compra de Ínfima Cuantía.
- La unidad requirente deberá entregar la información necesaria y pertinente para realizar todos los procedimientos de mantenimiento solicitados.



**Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

**8.1** La contratante designa a la Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio de la UNACH, en calidad de administrador del Procedimiento de Ínfima Cuantía, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- La Administradora mediante este instrumento así designada es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La administradora deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

**8.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.





**Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES**

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>ELICROM CIA. LTDA.</b>
Administradora: Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo	Mz. 21, Calle 1era, Solar 10. Frente Al Mall Del Sol
Teléfono: 0987850802	Teléfono: 042282007 Ext: 211 Cel: 0996793257
<a href="mailto:norozco@unach.edu.ec">norozco@unach.edu.ec</a>	<a href="mailto:kaviles@elicrom.com">kaviles@elicrom.com</a>
Riobamba - Ecuador	Guayaquil - Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los 12 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE  
COSTALES**

Ms. Omar Patricio Negrete Costales  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME RODRIGO  
PINEDA  
GONZALEZ**

Sr. Jaime Rodrigo Pineda González  
**ELICROM CIA. LTDA.**

**CONTRATISTA**

Elaborado Por:	Abg. Jenny Haro G.	Analista Jurídico Compras Públicas	12/10/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	12/10/2022



**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00119**

<b>RESOLUCIÓN No:</b>	<b>0273-PC-UNACH-2022</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MUSICALES PARA LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNACH, AÑO 2022.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JAIME FABIAN PINO MERA</b>
<b>RUC:</b>	<b>0601908122001</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 5.803,57 USD más IVA</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>10 días</b>
<b>ADMINISTRADOR:</b>	<b>ING. PAULO DAVID HERRERA LATORRE</b>

**COMPARECIENTES**

Comparecen, por una parte, el Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Director Administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor Jaime Fabian Pino Mera, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MUSICALES PARA LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNACH, AÑO 2022**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **\$ 5.803,57 USD** (CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 57/00) dólares americanos, valor más IVA; de conformidad con la cotización presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas, y que se encuentra incorporado a este instrumento

**Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO**

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.



#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de 12 meses contra defectos de fabricación.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de 10 (**diez**) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** del monto total de la contratación, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

- Las obligaciones que correspondan al contratista para la adquisición objeto de la contratación, es la: entrega e instalación de los equipos, establecidos en los tiempos acordados, en este caso no deberá pasar de los 10 días. Deben realizar las pruebas necesarias, e incluso dar un tiempo prudente para cualquier eventualidad.

##### 7.2 ENTIDAD

- Definición del Término o Plazo de diez días, para la atención o solución de peticiones o problemas; pronta solución a lo que soliciten.

#### Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

8.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los documentos precontractuales y la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0273-PC-UNACH-2022, la administración del Procedimiento de Ínfima Cuantía estará a cargo del Ing. Paulo David Herrera Latorre, Director de carrera de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El administrador deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y



## Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

### Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5  
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186

Riobamba - Ecuador  
**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>PINO MERA JAIME FABIAN</b>
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½” vía a Guano, campus Universitario “Ms. Edison Riera R.”	García Moreno y Orozco
<b>DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN</b>	Teléfono: 032960683
Ing. Paulo David Herrera Latorre	<a href="mailto:stereofamiliar@gmail.com">stereofamiliar@gmail.com</a>
Riobamba-Ecuador	Riobamba-Ecuador

**9.2 Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 22 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE  
COSTALES**

**Ms. Omar Patricio Negrete Costales  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME  
FABIAN**

**Jaime Fabian Pino Mera**

**CONTRATISTA**

Elaborado Por:	Abg. Paola Espinosa	Analista Jurídico Compras Públicas	22/11/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	22/11/2022



## INSTRUMENTOS MUSICALES PINO

Dirección: García moreno Y Orozco – Teléfono: 032960683 - RUC: 0601908122001

Riobamba, Octubre 14 de 2022

Señores Universidad Nacional de Chimborazo Ruc:0660001840001

### PROFORMA

Unidad	DETALLE	P. Unit.	P. Total
2	Guitarra Electroacústica Mayer 39" con afinador. De 39" y que incluye afinador, con estuche de protección, cuerdas metálicas para sonido acústico, incluye cables de conexión para fuente de poder.	267,85	535,70
1	Guitarra Eléctrica Squier Fender. Con estuche, cuerdas eléctricas, incluye cable de poder.	245,54	245,54
1	Bajo 5 cuerdas Mayer. Con estuche, 5 cuerdas eléctricas, incluye cable de poder.	375,00	375,00
1	Batería Acústica 8 piezas, consta de: 1 bombo, 2 timbales, 1 ton de piso, 1 redoblante, 3 platillos con stand.	736,60	736,60
1	Sintetizador Korg EK 50. Programable 702 sonidos Al menos 41 kits batería, multiefectos, 280 Presents. Reproductor MP3 Wav, Secuenciador, cable de poder.	758,91	758,91
1	Consola Digital 24 canales U124 soundcrafts. Mínimo 24 canales simultáneos, Efectos lexicom, compresión de DBX procesador para Guitarra y amplificador conexión hasta 10 dispositivos Multitrack Recording.	1419,68	1419,68
4	Micrófonos Shure PG 48. Dinámico Vocal, profesional, incluye cables de poder.	58,00	232,00
2	Cajas preamplificadas Electrovoice 15" pedestal. procesamiento digital 127 db pantalla LCD,DSP mínimo 1000 W clase D driver Titanio, incluye cable de poder	696,43	1392,86
4	Stands de micrófono. Con respectivo cuello de micrófono. Metálico con regulación y boom.	26,82	107,28
	Plazo de entrega: 10 días. Forma de Pago: Contra Entrega		

	Garantía por 1 año por defectos de fabricación		
	Nota: Incluye Instalación Vigencia de la Proforma: 90 días.		
		SUBTOTAL	5803,57
		IVA	696,43
		TOTAL	6.500.00

**Son: Seis mil Quinientos dólares 00/100 Incluido IVA.**



Firmado electrónicamente por:

**JAIME**

**FABIAN**

Fabian Pino

Gerente-Propietario



**PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA**  
**ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00123**

**RESOLUCIÓN No:** 0279-PC-UNACH-2022  
**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MEDICINAS  
**CONTRATISTA:** MALLA LALANGUI OSCAR MEDARDO (MAGUEV)  
**RUC:** 1718986639001  
**VALOR:** \$ 705,00 USD más IVA  
**PLAZO:** 30 días  
**ADMINISTRADOR:** DRA. SILVIA ISABEL YUNGÁN ZAMBRANO,  
MÉDICO DEL SISU DE LA UNACH.

**COMPARECIENTES**

Comparecen, por una parte, el Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Director Administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor Oscar Medardo Malla Lalangui (**MAGUEV**), a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a la **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

**Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de \$ 705,00 USD (SETECIENTOS CINCO, con 00/100) dólares americanos, valor más IVA; de conformidad con la cotización presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas, y que se encuentra incorporado a este instrumento.

**Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO**

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.





#### Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de los medicamentos que cubra los 24 meses.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de 30 (**treinta**) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

#### Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** del monto total de la contratación, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

#### Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra de ínfima cuantía.

- Deberá entregar los bienes requeridos en las Instalaciones de bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.
- Los medicamentos deben ser entregados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar los derechos de los beneficios y mejoras en el servicio de salud.
- Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 24 meses o el periodo de vida útil, contados desde la fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta de los bienes objeto de la contratación.
- La responsabilidad del canje de la medicación requerida por la entidad contratante, el contratista debe asegurar una vida útil del producto de 24 meses, por lo cual en caso de que los bienes recibidos no contemplen este tiempo, el administrador del procedimiento de Ínfima Cuantía se comunicará con el proveedor con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad de los bienes para el cambio respectivo, asegurando de esta forma la vida útil de 24 meses de los medicamentos adquiridos.
- Los oferentes deberán adjuntar conjuntamente en la presentación de la proforma: Copia simple del Permiso de funcionamiento vigente del oferente (proveedor) y - Copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente.

##### 7.2 ENTIDAD

- Término para la atención o solución de problemas: 10 días
- Hacer cumplir todos los términos requeridos en el presente documento.



- Otorgar las facilidades necesarias para la recepción de los bienes; verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes.

**Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

**8.1** En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los documentos precontractuales y la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0279-PC-UNACH-2022, la administración del Procedimiento de Ínfima Cuantía estará a cargo de la Dra. Silvia Isabel Yungán Zambrano, Médico del SISU de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El administrador deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

**Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES**

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>MALLA LALANGUI OSCAR MEDARDO (MAGUEV)</b>
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½” vía a Guano, campus Universitario “Ms. Edison Riera R.”	OE10EEsquina Lote140 N52B San Vicente. La Florida Alta, Frente N52B-215
<b>DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN</b>	Teléfono: 023803250 /0998439250/ 0984455365
Dra. Silvia Isabel Yungán Zambrano, Médico del SISU de la UNACH Teléfono: 0984270878 Correo: syungan@unach.edu.ec	<a href="mailto:maguevmed@gmail.com">maguevmed@gmail.com</a> <a href="mailto:madardomall@hotmail.com">madardomall@hotmail.com</a>
Riobamba-Ecuador	Quito-Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 21 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**OMAR PATRICIO  
NEGRETE  
COSTALES**

**Ms. Omar Patricio Negrete Costales  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO  
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**OSCAR MEDARDO  
MALLA LALANGUI**

**Oscar Medardo Malla Lalangui  
CONTRATISTA**



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5  
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186  
Riobamba - Ecuador

**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado Por:	Abg. Paola Espinosa	Analista Jurídico Compras Públicas	21/11/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	21/11/2022



# VENTA DE MEDICINA, INSUMOS Y EQUIPOS MÈDICOS



## **PROFORMA No. 1605-2022**

Institución: Universidad Nacional de Chimborazo  
 RUC: 0660001840001  
 Dirección: AV. ANTONIO JOSE DE SUCRE KM 1 1/2  
 Fecha: 26/10/2022  
 Código proceso NIC-0660001840001-2022-00123

CANT	PRESENT	DESCRIPCION	V. UNIT	V. TOTAL	CPC
80	LIQUIDO PARENTERAL	ONDASETRON 8MG/4ML	0,920	73,60	3526030299
20	SOLIDO PARENTERAL	HIDROCORTISONA 500MG	3,310	66,20	3526030299
500	LIQUIDO PARENTERAL	DICLOFENACO SODICO 75MG	0,130	65,00	3526030299
50	LIQUIDO PARENTERAL	LACTATO DE RINGER 1000ML	1,230	61,50	3526030299
50	LIQUIDO PARENTERAL	CLORURO DE SODIO AL 0,9% X 100ML	0,930	46,50	3526030299
30	LIQUIDO PARENTERAL	CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100MG AMPOLL X 2ML	0,415	12,45	3526030299
250	LIQUIDO PARENTERAL	KETOROLACO 60MG AMPOLLA X 2ML	0,455	113,75	3526030299
800	SOLIDO ORAL	IBUPROFENO 800MG	0,120	96,00	3526030299
4	LIQUIDO PARENTERAL	ROXICAINA 2% FRASCO X 50ML SIN EPINEFRINA	3,000	12,00	3526030299
5	CREMA	SULFADIAZINA DE PLATA 1%	2,460	12,30	3526030299
400	SOLIDO ORAL	LORATADINA 10MG	0,027	10,80	3526030299
4	LIQUIDO PARENTERAL	DICINONE 250MG	4,200	16,80	3526030299
50	LIQUIDO PARENTERAL	CLORURO DE SODIO AL 0,9% X 1000ML	1,150	57,50	3526030299
1000	SOLIDO ORAL	PARACETAMOL 500MG	0,030	30,00	3526030299
34	SOLIDO PARENTERAL	OMEPRAZOL 40MG	0,900	30,60	3526030299

Subtotal	705,00
Tarifa 0%	705,00
Tarifa 12%	0,00
Iva 12%:	0,00
Total:	705,00

**Dirección:** OE10E Esquina Lote 140 N52B San Vicente. La Florida Alta, Frente N52B-215  
**Telf.:** 023803250 / 0998439250 / 0984455365  
**Email.** [maguevmed@gmail.com](mailto:maguevmed@gmail.com) - [medardomall@hotmail.com](mailto:medardomall@hotmail.com)

# VENTA DE MEDICINA, INSUMOS Y EQUIPOS MÈDICOS



**ESTA INCLUIDO EL 15% DE DESCUENTO SEGÙN REGISTRO OFICIAL No. 423 ART. 163 DE L 2006**

Plazo de entrega: 15 días calendario

Vigencia de la oferta: 60 días calendario

Forma de pago: 100% Contra entrega

Garantía Técnica: 12 meses

Nota 1: STOCKS SUJETOS A DISPONIBILIDAD

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**OSCAR MEDARDO**  
**MALLA LALANGUI**

Tlgo. Oscar Malla  
RUC 1718986639001

**Dirección:** OE10E Esquina Lote 140 N52B San Vicente. La Florida Alta, Frente N52B-215

**Telf.:** 023803250 / 0998439250 / 0984455365

**Email.** [maguevmed@gmail.com](mailto:maguevmed@gmail.com) - [medardomall@hotmail.com](mailto:medardomall@hotmail.com)